



USHUAIA, 15 DIC 2021

VISTO: La Resolución de Directorio N° 19/21, Expedientes CPSPTF N°1610/2021, 1607/2021, 1606/2020, 1609/2021, 1608/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido por el Decreto Provincial N° 1374/2020, ANEXO I, artículo 1º, acápite "Procedimiento para la determinación de la movilidad y actualización de remuneraciones para el cálculo del haber inicial", punto 3) el Directorio de la Caja de Previsión Social aprobó la Resolución de Directorio mencionada en el Visto.

Que en su artículo primero se ha establecido que: "...se aprobarán con carácter provisorio los coeficientes de actualización salarial informados por los entes empleadores que cumplan con lo normado en el Decreto PEP 1374/20 Anexo I artículo primero, acápite II punto 3 a) con intervención posterior por parte del Tribunal de Cuentas Provincial."

Que asimismo el artículo 2º de dicha Resolución menciona que: "... en el plazo de 30 días hábiles de aprobada la presente, una vez corroborado por las áreas técnicas pertinentes el total cumplimiento por parte del organismo empleador de los parámetros establecidos en el punto Anexo I artículo primero, acápite II punto 3 b) del Decreto 1374/20; se dará intervención a la Unidad de Auditoría Interna de la CPSPTF y al Tribunal de Cuentas Provincial para luego aprobar los mismos con carácter definitivo, en caso de corresponder. Luego de dicha instancia, el Departamento Liquidación de Haberes procederá a realizar los ajustes pertinentes de corresponder."

Que asimismo en virtud de la cuarentena de público conocimiento, se aprobó mediante Resolución de Directorio N° 36/2020, la metodología excepcional de trabajo y recepción de documentación.

Que en este sentido el Departamento Prestaciones procedió a informar los Coeficientes de Variaciones Salariales que se encuentran en trámite de aprobación adunando asimismo los Formularios de Información de Variaciones Salariales aprobados según ANEXO I de la Disposición de Presidencia N° 577/18, debidamente cumplimentados por los organismos empleadores.

Que la Dirección General Previsional ha tomado intervención mediante Notas N° 673/2021, 672/2021, 674/2021, 675/2021 y 671/2021 entendiendo que los coeficientes allí informados cumplirían en primera instancia y de acuerdo a pautas de razonabilidad, con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución del visto.

Que se somete a discusión el presente, procediéndose a la votación que arroja el siguiente resultado:

**UNANIMIDAD.-**

Por lo expuesto, el Directorio de la Caja de Previsión Social resuelve por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para su dictado, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la ley 1070.

Por ello:

EL DIRECTORIO  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en forma provisorio y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Directorio N° 19/21, los Coeficientes de Actualización para los beneficiarios emparejados a los escalafones correspondientes, según el ANEXO I de la presente, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los coeficientes aquí aprobados en forma provisorio, deberán ser acumulados en la grilla de actualización salarial correspondiente a partir del mes anterior al de ///



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

**CPSI**  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

"2021 – Año del trigésimo aniversario de la Constitución Provincial"

///

la variación salarial en actividad.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que una vez corroborado el total cumplimiento por parte del organismo empleador, de los parámetros establecidos en el Anexo I, artículo 1º, acápite II punto 3 b) del Decreto Provincial N° 1374/20, se dará intervención a la Unidad de Auditoría Interna y ulteriormente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para luego aprobar los mismos con carácter definitivo, en caso de corresponder, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar a la Dirección General Previsional a que en forma posterior a la aprobación definitiva de los coeficientes en cuestión y a través de las áreas dependientes, aplique los mismos y de corresponder, realice los ajustes pertinentes en los haberes de los beneficiarios que sea necesario, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar en el sitio Web del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0093 /2021.-

fra  
msm  
lag

Prof. Norma B. GONZALEZ  
Vocal ACTIVOS  
CPSPTF

Dr. Juan Pablo QUINTEROS  
Vicepresidente  
C.P.S.P.T.F.

CP. Leonardo GOMEZ  
Presidente  
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

**CPSI**  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

"2021 – Año del trigésimo aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0093/2021

ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN APROBADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 19/2021

EXP	AÑO	ESCALAFON	MES IMPACTO EN ACTIVIDAD	MES IMPACTO EN PASIVIDAD	AÑO	HAB ANT	HAB POST	COEFICIENTE
1610	2021	14 – Funcionarios	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2021	168.162,62	178.918,30	1,06396
1607	2021	18 – SAT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2021	139.224,03	151.705,92	1,08965
1606	2021	13 – EPU Ley 1333	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2021	219.488,37	239.382,47	1,09064
1609	2021	32 – STJ	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2021	337.602,93	362.417,96	1,07350
1608	2021	37 – Gobernador y Vice	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2021	493.366,71	542.703,39	1,10000